

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

001086

18 DIC 2023

Sullana

VISTOS: el Informe N° 79-2023-401000-OCII de fecha 11 de Noviembre del 2023 la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1888 de fecha 15 de Diciembre del 2023 la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 635-2023/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Diciembre del 2023 el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Informe N°1217-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Diciembre del 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 79-2023-401000-OCII de fecha 11 de Noviembre del 2023, la encargada de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita a la Gerencia Sub Regional el ENCARGO INTERNO, para las actividades Oficiales Institucionales por motivos de Fiestas Navideñas, el mismo que de ser aprobado será atendido con el clasificador de gasto respectivo de Atenciones Oficiales Institucionales y Celebraciones, para lo cual requieren la suma de S/.30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1888 de fecha 15 de Diciembre del 2023 se otorgó la certificación para ENCARGO INTERNO PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS AÑO 2023, por la suma de S/.30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Memorándum N° 635-2023/GRP-401000-401200 de fecha 15 de Diciembre del 2023 el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto Alcanza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, por solicitud de la Administradora Mg. Maria Lourdes Anton Chunga, la certificación Presupuestal N° 1888-2023, con el fin que se emita el acto resolutive de Encargo Interno.

Que, mediante Informe N° 1217-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Diciembre la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR** a favor del cajero pagador servidor **ENRIQUE SILVA VILCHEZ** el encargo interno por el monto de S/.30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 nuevos soles), para atender los gastos Instituciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 27 de Enero del 2007 que aprueba la Directiva de Tesorería establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada año fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas.

Que el encargo solicitado por el importe de S/.30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 nuevos soles), se encuentra amparado en la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77. 15 aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15. Art, 1°, el cual modifica el artículo 40 'por el siguiente texto:

Artículo 40° "Encargos a Personal de la Institución".

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1036 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

18 DIC 2023

40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no puedan ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)

Que así mismo el numeral 1 del artículo 4 de la resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15 mediante el cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos señala que. "El monto máximo a ser otorgado a cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción a los destinados a a) la compra de alimentos para personas y animales, b) pago de jornales o propinas, c) acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, d) operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). Así mismo en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la precitada resolución directoral establece lo siguiente: 2 el registro que comprenda el compromiso Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año fiscal siguiente y se registra en el SIAF-SP, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Oficina de Comunicación e Imagen institucional, queda sustentado que no superó el importe establecido en la norma, por lo mismo se aprobó el certificado de crédito presupuestario N° 000546.

Que la Directiva Regional N°006-2019/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N°782-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de octubre de 2019 establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos de pliego 457 Gobierno Regional Piura, basándonos en lo último mencionada, se deberá cumplir por el área de Comunicaciones e Imagen Institucional en el plazo establecido la rendición de las actividades.

Que de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009 señala que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual no corresponde al presente informe expuesto, ya que toda actividad realizada por el área solicitante, sigue con lo establecido en la presente norma.

Que la Directiva N° 006-2019/GRP-4800000-480200 denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACION Y RENDICION DE CUENTA DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DEL PLIEGO 457: GOBIERNO REGIONAL PIURA" prescribe en su inciso 6.2 Autorización; de estar conforme y de contar con la disponibilidad financiera, la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, previo informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces (...).



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
-001086

18 DIC 2023

Que estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas sub Regionales de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Dirección Sub Regional de planificación y presupuesto de la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a favor del cajero pagador servidor **ENRIQUE SILVA VILCHEZ** el encargo interno por el monto de S/.30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 nuevos soles), para atender los gastos de actividades Oficiales Institucionales de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al cajero pagador presentar la rendición debidamente documentada, no debiendo exceder su participación de tres (03) días hábiles de finalizado el encargo o las actividad para lo cual se solicitó.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución sea con cargo a la siguiente estructura funcional programática en la NOTA: 1888 para ATENCION DE ACTIVIDADES OFICIALES INSTITUCIONALES por la suma de S/.30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 nuevos soles).

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al cajero pagador, el Equipo de Tesorería y contabilidad, oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial y Oficina de Imagen Institucional y demás órganos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

